

# **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)**

**REVISION 1, DE FECHA: MAYO 2021.**

## CONTROL DE VERSIÓN

REVISIÓN/CAMBIO	FECHA	NÚMERO PÁGINAS	MODIFICACIÓN REALIZADA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA	FIRMA DE QUIEN REALIZA
0	27.12.2016	26	Creación de documento	Juan Sepulveda O.	
1	26.05.2021	64	Revisión	Juan Sepulveda O.	

### **REVISIÓN 0**

Este Manual fue elaborado por el Encargado de Prevención de Delitos, revisado por la Dirección Ejecutiva, Comité de Auditoría, y aprobado por el Directorio de ENAER con fecha 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Reunión Extraordinaria N° 004, y autorizada su publicación por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 158, de fecha 18 de mayo de 2017.

### **REVISIÓN 1**

Este Manual fue elaborado por el Encargado de Prevención de Delitos, revisado por la Dirección Ejecutiva, Comité de Auditoría, y aprobado por el Directorio de ENAER con fecha 26 de mayo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Reunión N° 115, y autorizada su publicación por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 149/2021, de fecha 14 de Junio de 2021.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL MODELO.....</b>	<b>7</b>
<b>5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393.....</b>	<b>8</b>
<b>6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>8</b>
6.1. DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA (ENAER).....	8
6.2. DIRECTOR EJECUTIVO.....	9
6.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD) DE ENAER.....	9
<b>7. ÁREAS DE APOYO.....</b>	<b>12</b>
7.1. GERENCIA DE PERSONAS.....	12
7.2. GERENCIA LOGÍSTICA.....	13
7.3. GERENCIA COMERCIAL.....	13
7.4. PERSONAL DE ENAER.....	13
<b>8. DEFINICIONES.....</b>	<b>14</b>
8.1. GENERALES.....	14
8.2. DE LOS DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393.....	16
<b>9. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....</b>	<b>20</b>
<b>10. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) DE ENAER.....</b>	<b>21</b>
10.1. DESIGNACIÓN DE EL EPD DE ENAER.....	21
10.2. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL EPD DE ENAER.....	22
10.3. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	23
<b>11. AMBIENTE DE CONTROL.....</b>	<b>28</b>
11.1. NORMATIVA INTERNA.....	29
11.2. DOCUMENTACIÓN MPD DE ENAER.....	29
11.3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	30
<b>12. INSTRUMENTOS LEGALES.....</b>	<b>30</b>
12.1. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	30
12.2. CLÁUSULAS EN CONTRATOS.....	30
<b>13. CERTIFICACIÓN DEL MPD.....</b>	<b>30</b>
<b>14. CANAL DE DENUNCIAS.....</b>	<b>31</b>
14.1. CANALES DE COMUNICACIÓN.....	31
14.2. CONFIDENCIALIDAD.....	32



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 4 DE 64**

**REVISION: 1**

<b>15. ACTUALIZACIÓN DEL MPD.....</b>	<b>32</b>
<b>16. VALORES CORPORATIVOS.....</b>	<b>32</b>
16.1. INTEGRIDAD.....	32
16.2. COMPROMISO.....	32
16.3. RESPETO Y VALORACIÓN DE LAS PERSONAS.....	33
16.4. EXCELENCIA.....	33
16.5. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	33
16.6. ORIENTACIÓN AL CLIENTE.....	33
16.7. TRABAJO EN EQUIPO.....	33
<b>17. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.393.....</b>	<b>34</b>
17.1. OBJETIVO.....	34
17.2. ALCANCE.....	34
17.3. DEFINICIONES.....	34
17.4. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	36
17.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	36
17.6. PROCESO DE LA DENUNCIA.....	37
17.7. INVESTIGACIÓN.....	41
17.8. ANEXO N° 1.....	49
<b>18. PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LEY N° 20.393.....</b>	<b>50</b>
18.1. OBJETIVO.....	50
18.2. ALCANCE.....	50
18.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	50
18.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	51
18.5. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.....	52
18.6. PROGRAMA DE DIFUSIÓN.....	55
<b>19. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD DE ENAER LEY N° 20.393.....</b>	<b>56</b>
19.1. OBJETIVO.....	56
19.2. ALCANCE.....	56
19.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	56
19.4. DEFINICIONES.....	57
19.5. ACTIVIDADES.....	57
19.6. ANEXO N° 1.....	62
<b>20. CATÁLOGO DE DELITOS.....</b>	<b>63</b>
<b>21. PUBLICACIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>22. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL MPD.....</b>	<b>64</b>



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 5 DE 64**

**REVISION: 1**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, de fecha 02 de diciembre del 2009, se estableció que las personas jurídicas de derecho privado y las empresas del Estado también respondan penalmente, respecto de los delitos establecidos en el artículo 1º, de la citada Ley.

La Ley 20.393, señala que las personas jurídicas serán responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1.1. Que los delitos fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho.
- 1.2. Que fueren cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- 1.3. Que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la Empresa, de los deberes de dirección y supervisión.

Respecto al último punto precedente, se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un MPD, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

## **2. OBJETIVO**

- 2.1. Establecer los lineamientos, actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD de ENAER, así como un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales ENAER se encuentra expuesto, con el objeto de incorporar las mejores prácticas del mercado, evitando la responsabilidad penal que podría ocasionar a la empresa.
- 2.2. En consecuencia, aquí radica la necesidad de dotar a la empresa de un modelo organizativo que permita identificar riesgos a fin de evitar su materialización, pues al tratarse de conductas vinculadas a los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Si bien la ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión de los delitos allí indicados, esta ley no excluye la responsabilidad individual de personas



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 6 DE 64**

**REVISION: 1**

naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, por lo que también pueden ser sancionados penalmente.

2.3. Como parte del cumplimiento de la Ley N° 20.393 y su deber de supervisión y dirección, el Directorio de ENAER, aprobó la implementación de un MPD.

2.4. El presente Manual del MPD de ENAER, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que la empresa, está expuesta y han sido integrados a dicho Manual.

2.5. Adicionalmente, el MPD de ENAER, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

2.5.1. Designación del EPD.

2.5.2. Código de Conducta de ENAER.

2.5.3. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley N° 20.393).

2.5.4. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial.

2.5.5. Cláusulas Ley N°20.393, en los Contratos de Trabajo, Contratos con terceros y Orden de Compra.

2.5.6. Canal de Denuncia de investigaciones y sanciones de la Ley N° 20.393.

2.5.7. Procedimiento de Capacitación y Difusión (Ley N° 20.393).

2.5.8. Procedimiento de Supervisión y Monitoreo del MPD de ENAER.

2.5.9. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos que apoyan las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos (Ley N° 20.393).

### **3. ALCANCE**

Rige para toda persona que participa en la Empresa, entendiéndose como tales a trabajadores, incluidos aquellos que presten funciones en cumplimiento de una destinación a esta Empresa (en adelante, "Personal o

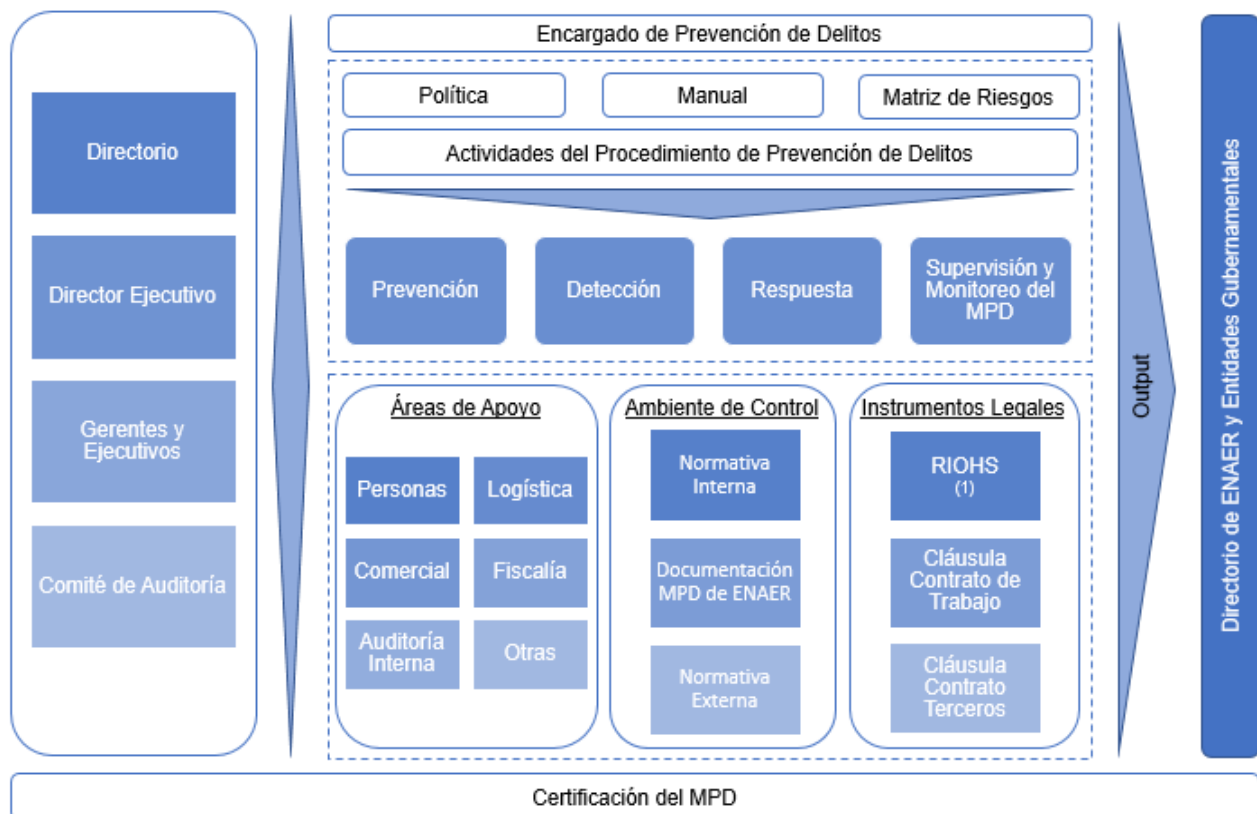
colaboradores”). Así mismo, a dueños, controladores, alta administración, ejecutivos principales, contratistas y subcontratistas, proveedores, clientes y terceros que tengan algún tipo de relación con ENAER.

#### 4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL MPD DE ENAER

El MPD de ENAER, está definido como un conjunto de normas, procedimientos y política, de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, como así también, otro tipo de conductas impropias.

A continuación, se presenta gráficamente, la estructura del MPD de ENAER:

#### **REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE ESTRUCTURA DEL MPD DE ENAER, LEY 20.393**



(1) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial.

## **5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393**

5.1. El MPD de ENAER, corresponde a un compromiso ético y de integridad, que en concordancia con los valores establecidos por la empresa, promueven y favorecen la prevención de los delitos que tipifican la Ley N° 20.393, estableciendo el modo de llevar a cabo, las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de responsabilidad penal de la persona Jurídica.

5.2. ENAER en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del MPD de ENAER.

5.2.1. El Directorio de ENAER velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado "Modelo de Prevención de Delitos", que involucra acciones con los trabajadores, incluidos aquellos que presten funciones en cumplimiento de una destinación de esta empresa, con los clientes, con los proveedores y terceros, a través del cual se promoverá la prevención, de la comisión de delitos establecidos en la Ley N° 20.393, sus complementos y actualizaciones.

5.2.2. El Director Ejecutivo y el EPD de ENAER serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, actualización y supervisión del MPD de ENAER.

5.2.3. La presente Política de Prevención de Delitos, será actualizada a proposición del EPD de ENAER, por medio del Comité de Auditoría, del Directorio de ENAER y formalizada mediante resolución del Director Ejecutivo.

## **6. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **6.1. DIRECTORIO**

6.1.1. Aprobar el Manual de Prevención de Delitos y los documentos asociados al MPD de ENAER.

6.1.2. Designar al EPD de ENAER, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393, dicho nombramiento será por el plazo de tres años y podrá ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos, revocando la designación cuando corresponda.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 9 DE 64**

**REVISION: 1**

6.1.3. Proveerle de los medios materiales y recursos necesarios al EPD de ENAER, para el desarrollo de sus funciones y actividades.

6.1.4. Le corresponderá apoyar al EPD de ENAER, para la correcta implementación y funcionamiento del Modelo, asegurando su acceso ilimitado a la información y a las personas, así como también garantizar la independencia de éste en las actividades propias del MPD de ENAER.

6.1.5. Dar acceso directo al EPD de ENAER, para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley N° 20.393 y del MPD de ENAER.

6.1.6. Supervigilar la correcta implementación y efectiva operación del MPD de ENAER.

6.1.7. Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del MPD de ENAER, generados por el EPD de ENAER, al menos cada seis meses.

6.1.8. Recibir y aprobar en forma anual la planificación para el siguiente período.

## 6.2. DIRECTOR EJECUTIVO

6.2.1. Apoyar al EPD de ENAER, en la efectiva operación del Modelo, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD, en las áreas y procesos que se requieran.

6.2.2. Contribuir a la divulgación del MPD de ENAER, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.

6.2.3. Informar al EPD de ENAER, sobre nuevos riesgos y de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y del Modelo.

## 6.3. EPD DE ENAER

6.3.1. Será responsable de establecer el MPD de ENAER, de acuerdo a las políticas de la empresa.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 10 DE 64**

**REVISION: 1**

- 6.3.2. Desarrollar y ejercer el rol de EPD de ENAER, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo.
- 6.3.3. Determinar, en conjunto con el Directorio de ENAER, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- 6.3.4. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD de ENAER, desarrollado e implementado por la Empresa.
- 6.3.5. Coordinar la dirección y supervisión en la identificación de las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los ilícitos descritos en la Ley N° 20.393, ya sea por las características propias de las mismas o por la forma en que estas se realizan, identificando los riesgos y definiendo los controles que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- 6.3.6. Mantener una lista actualizada de actividades que representan riesgos de comisión de delitos, la cual deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del Modelo.
- 6.3.7. Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual, para la operación efectiva del MPD de ENAER.
- 6.3.8. Reportar su gestión, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- 6.3.9. Dar cumplimiento al Manual y procedimientos del MPD de ENAER y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD de ENAER existente, sometiéndolas a aprobación de Directorio.
- 6.3.10. Revisar los procesos y actividades internas, fomentando que cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, manteniendo registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva matriz de riesgos.
- 6.3.11. Supervisar el MPD de ENAER a fin de detectar y corregir sus fallas, así como evaluar permanentemente la eficacia y vigencia de dicho Modelo adoptado y su conformidad con las



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 11 DE 64**

**REVISION: 1**

leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.

- 6.3.12. Velar por la actualización del Manual y del MPD de ENAER, de acuerdo con los cambios normativos y/u organizacionales del entorno de negocios de la Empresa. A lo menos una vez al año deberá dar cuenta al Directorio, si es o no necesario realizar cambios.
- 6.3.13. Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD de ENAER, tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda acción u omisión que pudiere ser considerada como constitutiva de los delitos que la Ley N° 20.393 sanciona, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.
- 6.3.14. A efectos del análisis de denuncias, el EPD de ENAER, deberá recabar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciado y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- 6.3.15. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender ENAER en relación a los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su función.
- 6.3.16. Informar las denuncias que haya recibido, dar cuenta cuando corresponda del estado de las mismas, como asimismo semestralmente al Directorio.
- 6.3.17. Supervisar la existencia del procedimiento de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- 6.3.18. Absolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al MPD de ENAER.
- 6.3.19. El EPD de ENAER, previa autorización del Directorio, podrá en cualquier etapa, contratar los servicios de auditores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro colaborador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 12 DE 64**

**REVISION: 1**

6.3.20. Establecer en conjunto con el Directorio y Director Ejecutivo, los métodos para la aplicación efectiva del MPD de ENAER y su supervisión, tales como:

- a) Coordinar capacitaciones periódicas a todo el personal, respecto del MPD de ENAER, sus componentes y así como las materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- b) Desarrollar e implementar un programa de difusión, tendiente a asegurar la comprensión y familiarización de las conductas prohibidas, considerando un programa de inducción para el personal que se incorpore a la empresa.
- c) Implementar y administrar el Canal de Denuncias de ENAER que forma parte del Modelo.
- d) Seguimiento de los resultados de acciones relacionadas con infracciones a la Ley N° 20.393.

6.3.21. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de los delitos durante un período de 10 años.

6.3.22. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD de ENAER.

6.3.23. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o de entes reguladores.

6.3.24. Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.

6.3.25. Capacitación continua en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas de la industria.

## **7. ÁREAS DE APOYO AL MPD DE ENAER**

### **7.1. GERENCIA DE PERSONAS**

7.1.1. Será la encargada de incorporar, previa venia de la Fiscalía de la empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajadores, así como en el

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial y el Código de Conducta de ENAER. También deberá entregar dichos documentos actualizados al personal y dejar evidencia de su recepción.

7.1.2. Por otra parte, deberá apoyar al EPD de ENAER, en la difusión y capacitación del Modelo y Ley N° 20.393, en lo que respecta a la coordinación con el personal de la Empresa.

## 7.2. GERENCIA LOGÍSTICA

Será la encargada de incorporar, previa venia de la Fiscalía de la empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N° 20.393 en los contratos de compra de bienes y prestación de servicios con proveedores, así como en las órdenes de compra emitidas a proveedores.

Deberá incorporar los controles referidos al conocimiento de los proveedores en los procedimientos respectivos y verificar su cumplimiento.

## 7.3. GERENCIA COMERCIAL

Será la encargada de incorporar, previa venia de la Fiscalía de la empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N° 20.393 en los contratos de venta con clientes.

Deberá incorporar los controles referidos al conocimiento de los clientes en los procedimientos comerciales.

## 7.4. PERSONAL ENAER

Toda persona que participa en la Empresa, entendiéndose como tales a trabajadores, incluidos aquellos que presten funciones en cumplimiento de una destinación a esta Empresa deberá;

7.4.1. Ejecutar los controles de carácter preventivo y detectivo que le competan, para el MPD de ENAER.

7.4.2. Entregar soporte y la información que requiera el EPD de ENAER, para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD de ENAER.

7.4.3. Colaborar y cumplir con lo dispuesto en el MPD de ENAER.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 14 DE 64**

**REVISION: 1**

- 7.4.4. Denunciar los hechos que vulneren el MPD de ENAER, a través de los canales establecidos para tal efecto.
- 7.4.5. Colaborar con el EPD y el Directorio de ENAER cuando éstos requieran algún tipo de información.
- 7.4.6. Colaborar en los procesos de investigación que dirija el EPD de ENAER, teniendo la obligación de entregar o dar respuesta en el mínimo plazo posible.

## **8. DEFINICIONES**

### 8.1. GENERALES

#### 8.1.1. MPD DE ENAER

Corresponde al modelo de organización, administración y supervisión adoptado e implementado por ENAER, para prevenir y evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos señalados en el artículo 3° de la Ley N°20.393, conformado por un encargado, provisto de medios, facultades, métodos y procedimientos.

#### 8.1.2. ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Es la máxima autoridad administrativa de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 20.393, siendo en el caso de ENAER su Directorio.

#### 8.1.3. EPD DE ENAER

Corresponde a la persona designada por el Directorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, artículo 4° de la Ley N° 20.393 a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el MPD de ENAER.

#### 8.1.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 20.393)

Lineamientos o pautas en que se basa el MPD de ENAER, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 15 DE 64**

**REVISION: 1**

8.1.5. CÓDIGO DE CONDUCTA

Declaración formal de los valores de la organización y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

8.1.6. EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (Artículo 260, Código Penal).

8.1.7. FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (Artículo 251 ter, Código Penal).

8.1.8. ACTIVIDAD ILÍCITA

Es aquel trabajo, actividad o acción que se desarrolla al margen o en contravención de la legislación vigente.

8.1.9. SANCIÓN

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD de ENAER, o cualquiera de sus controles asociados.

8.1.10. TERCEROS

Cualquier persona natural o jurídica que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Empresa.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 16 DE 64**

**REVISION: 1**

## 8.2. DE LOS DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393

La Ley ha indicado los siguientes actos por los cuales una empresa es responsable de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.393:

### 8.2.1. LAVADO DE ACTIVOS: (ARTÍCULO 27, LEY N°19.913).

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

El que oculte, disimule, adquiera o pesa bienes desconociendo por negligencia inexcusable su origen ilícito.

Además, este artículo regula el régimen de responsabilidad aplicable en los casos de extravío, hurto, robo o fraude de tarjetas de pago, emitidas y operadas por entidades sujetas o no a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y la regulación del Banco Central de Chile. Asimismo, se aplicará a los fraudes en transacciones electrónicas

### DELITOS PRECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se trata de un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos e instrumentos, dan lugar al delito de lavado de activos, estos delitos son: tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; adulteración y falsedad de la ley general de bancos; contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.



**8.2.2. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: (ARTÍCULO 8, LEY N°18.314).**

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista como por ejemplo apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

**8.2.3. COHECHO A EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL: (ARTÍCULO 250, CÓDIGO PENAL).**

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

Se encuentra incluido en este delito cuando el empleado público:

- a) Solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (Artículo 248, inciso primero, Código Penal).
- b) Solicitare o aceptare recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (Artículo 248, inciso segundo, Código Penal).
- c) Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (Artículo 248 bis, Código Penal).
- d) Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer o por haber cometido alguno de los crímenes o simples delitos

expresados en el Título V o de aquellos que vulneran las garantías constitucionales (Artículo 249, Código Penal).

**8.2.4. COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO: (ARTÍCULO 251 BIS, CÓDIGO PENAL).**

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

**8.2.5. RECEPTACIÓN: (ARTÍCULO 456 BIS A, CÓDIGO PENAL).**

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

**8.2.6. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE: (ARTÍCULO 240, CÓDIGO PENAL)**

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

**8.2.7. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES: (ARTÍCULO 287 BIS Y 287 TER, CÓDIGO PENAL)**

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (Artículo 287 bis Código Penal).

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

**8.2.8. APROPIACIÓN INDEBIDA: (ARTÍCULO 470, N°1, CÓDIGO PENAL)**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

**8.2.9. ADMINISTRACIÓN DESLEAL: (ARTÍCULO 470, N°11, CÓDIGO PENAL)**

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado.

**8.2.10. CONTAMINACIÓN DE AGUAS: (ARTÍCULO 136, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA)**

El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas.

**8.2.11. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VEDADOS: (ARTÍCULO 139, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA)**

El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

**8.2.12. PESCA ILEGAL DE RECURSOS DEL FONDO MARINO: (ARTÍCULO 139 BIS, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA)**

El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos correspondientes.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 20 DE 64**

**REVISION: 1**

**8.2.13. PROCESAMIENTO O UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ESCASOS SIN ACREDITAR ORIGEN LEGAL: (ARTÍCULO 139 TER, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA)**

El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

**8.2.14. SIMULACIÓN O ENGAÑO PARA OBTENER UN BENEFICIO DE SEGURO DE DESEMPLEO MAYOR AL QUE CORRESPONDA: (ARTÍCULO 14, LEY 21.227)**

Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

**8.2.15. INOBSERVANCIA DEL AISLAMIENTO U OTRA MEDIDA PREVENTIVA DISPUESTA POR LA AUTORIDAD SANITARIA: (ARTÍCULO 318 TER, CÓDIGO PENAL)**

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

## **9. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

9.1. Los productos y servicios de ENAER son esencialmente de naturaleza aeronáutica, en el área de servicios y fabricación de productos para el mercado aeronáutico, operando en los segmentos de empresas, proveedores de servicios y sub contratistas. Lo anterior implica prestar servicios para mantener, reparar y transformar cualquier clase de aeronave, sus piezas o partes, repuestos y equipos aéreos o terrestres asociados a las operaciones aéreas, utilizando sus actuales capacidades o bien desarrollando nuevas capacidades.

9.2. Además, desarrolla actividades de diseño, fabricación y montaje de partes y piezas, así como construcción de aeronaves y las correspondientes tareas de comercialización. Otros servicios que brinda



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 21 DE 64**

**REVISION: 1**

son los de análisis de calibración y laboratorios para productos aeronáuticos y realización de estudios e investigaciones, asesorías y asistencia técnica de carácter aeronáutico, así como desarrollo de negocios orientados a los servicios logísticos aeronáuticos.

9.3. En cuanto al marco legal ENAER se rige por la Ley N° 18.297, que la creó en 1984. Además, como todas las empresas estatales de Chile, está sujeta a la regulación de normativas legales, económicas y financieras. En cuanto a su condición de Industria Aeronáutica, debe cumplir, además, con la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que regula el sistema de gestión de seguridad operacional para los centros de mantenimiento, los procedimientos sobre certificación de productos y El Código Aeronáutico.

9.4. Finalmente, le aplican entre otras, algunas iniciativas legales, que dicen relación con la transparencia y probidad (Ley N° 20.285), responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley N° 20.393), así como, sobre mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos. (Leyes N° 19.913 y N° 20.818).

## **10. COMPONENTES DEL MPD DE ENAER**

ENAER está comprometido con la sociedad y con las autoridades respecto a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la lucha contra los delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Es por ello, que ENAER ha diseñado su MPD, basado en el artículo 4°, de la referida Ley, el que contiene a lo menos los siguientes elementos:

### **10.1. DESIGNACIÓN DE UN EPD DE ENAER**

#### **10.1.1. DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 20.393**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 4, número 1, de la Ley N° 20.393, el Directorio, debe designar a un miembro independiente para cumplir el rol de EPD de ENAER, que cuenta con la autonomía necesaria respecto de la Administración de la Empresa y es el responsable de establecer, supervisar el MPD y promover su certificación.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 22 DE 64**

**REVISION: 1**

**10.1.2. IMPLEMENTACIÓN DE ENAER**

- a) Según consta en el Acta de Directorio N° 76, de fecha 14 de marzo de 2014, el Directorio designó al Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, como el EPD de ENAER, quien desempeñará este cargo por el período de 3 años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Al respecto se han efectuado prórrogas del EPD de ENAER, en los años 2017 y 2020.
- b) El EPD de ENAER, contará en el desarrollo de su función con las atribuciones y autoridad suficientes para cumplir de manera adecuada la labor, así como acceso irrestricto a la información de la Empresa.
- c) La designación del EPD de ENAER, deberá ser comunicada a toda la empresa a través de los medios que aseguren que el personal conozca plenamente el nombre del Encargado de Prevención.

**10.2. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL EPD DE ENAER**

**10.2.1. DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 20.393**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 4, número 2, de la Ley N° 20.393, El Directorio deberá proveer al EPD de ENAER, los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- b) Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados, en el cumplimiento oportuno de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 23 DE 64**

**REVISION: 1**

### 10.2.2. IMPLEMENTACIÓN DE ENAER

El EPD de ENAER cuenta con un presupuesto anual y acceso al Directorio para informarle del cumplimiento de sus labores, así como a las dependencias, personas e información de la empresa de las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.
- b) Realizar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- c) Efectuar investigaciones específicas.

### 10.3. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

#### 10.3.1. DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 20.393

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 4, número 3, de la Ley N° 20.393, el encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.
- b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 24 DE 64**

**REVISION: 1**

- d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

### 10.3.2. IMPLEMENTACIÓN DE ENAER

El Sistema de Prevención de Delitos de ENAER, incluye una serie de actividades orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD de ENAER, entre las que se contemplan:

a) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Este tipo de actividades contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al MPD de ENAER. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Se consideran las siguientes actividades de prevención delitos:

- Capacitación y difusión

Capacitar y difundir a los Directores, Gerentes, Jefes de Divisiones y Trabajadores de ENAER respecto de los alcances de la Ley N° 20.393 y el MPD de ENAER.

Elaborar en conjunto con la Gerencia de Personas, un “Programa de Capacitación”, que incluya contenidos respecto de las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al incumplimiento del MPD de ENAER.

Confeccionar en conjunto con la Gerencia de Personas, actividades permanentes de difusión a través de correos electrónicos, trípticos, dípticos, afiches y entrega de material corporativo, que incluya contenidos generales del MPD de ENAER.

Actividades que se encuentran descritas en el “Procedimiento para efectuar Capacitación y Difusión de la Ley N° 20.393, del MPD de ENAER.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 25 DE 64**

**REVISION: 1**

- Identificación y evaluación de los Riesgos

Conocer y analizar las distintas áreas, procesos y/o actividades que presentan riesgos de ser vulnerados y/o utilizados en la comisión de los delitos de la Ley N° 20.393.

Identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que la empresa está expuesta, así como de sus controles preventivos y mitigantes.

Las actividades anteriores deberán realizarse al implementarse el Proceso de Gestión de Riesgos y cada vez que sucedan cambios relevantes en la legislación vigente y las condiciones de la Empresa, debiendo quedar debidamente documentado.

- Matriz de Riesgo de Delitos de ENAER

Confección de la “Matriz de Riesgo de Delitos Ley N° 20.393 de ENAER”, que contiene el detalle de los riesgos identificados y las respectivas actividades de control que debe efectuar cada área.

Revisión anual de la Matriz o cuando sucedan cambios relevantes en la legislación vigente y las condiciones del negocio.

b) ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393.

El MPD de ENAER contempla las siguientes actividades:

- Procedimientos de Administración

A la administración de ENAER, en cuanto al resguardo y control de los recursos financieros, les serán aplicables las disposiciones financieras que rijan para las empresas del Estado, que dependen o se relacionan con el Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa Nacional, incluyendo los siguientes Procedimientos internos:



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 26 DE 64**

**REVISION: 1**

- Procedimiento sobre Cancelación de Solicitudes de Pago de Factura de Comex (SOPAFA).
- Orden Administrativa, sobre Administración de Fondos y Reembolsos de Gastos.
- Anticipo de Proveedores.
- Viáticos.
- Auditoría Interna

Auditoría Interna como área de apoyo al MPD de ENAER, será la encargada de efectuar lo siguiente:

- Revisiones a la Matriz de Riesgo de Delitos de ENAER, Ley N° 20.393. Para ello, deberá incorporar un ítem asociado a este concepto en el Plan de Auditoría Anual.
- Efectuar auditorías a los controles incorporados en la Matriz de Riesgo de Delitos Ley N° 20.393 de ENAER, incluidos los procedimientos que resguardan los recursos financieros de la Empresa, indicados en el ítem anterior.
- Verificar periódicamente que los controles del modelo se encuentren operando, sean efectivos, e identificar aquellas deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operatividad del MPD de ENAER.
- Obtenidos los resultados de la revisión, emitir un informe al EPD de ENAER, donde se incluyan las conclusiones y recomendaciones respectivas.

- Revisión de denuncias recibidas por el canal para estos fines

El EPD de ENAER, es el responsable de analizar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos, para identificar aquellas denuncias que tienen implicancia en el Modelo o se encuentren asociadas a escenarios de los delitos considerados en la Ley N° 20.393.

- Investigaciones derivadas de las denuncias

El EPD de ENAER, deberá comunicar a la Alta Administración, las investigaciones resultantes de las denuncias que estén bajo el alcance del Modelo. La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncia, Investigaciones y Sanciones de la Ley N° 20.393”.

c) ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Mantenimiento de un registro único para todas las denuncias recibidas a través de los distintos medios de denuncia.

- Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, evaluar la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

- Sanciones disciplinarias

Establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan con las obligaciones del MPD de ENAER.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 28 DE 64**

**REVISION: 1**

- Mejoras de las actividades de control

Revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades.

Actividades que se encuentran detalladas en el “Procedimiento de Denuncia, Investigaciones y Sanciones de la Ley N° 20.393, del MPD de ENAER.

d) SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

- Proceso de supervisión continua que permita obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y comprobar si el diseño del Modelo resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable.
- Establecer un “Plan de Trabajo sobre Supervisión Monitoreo”, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del Modelo.
- Comprobar si los controles se están ejecutando en forma correcta, así como si éstos son adecuados respecto de las exigencias de la normativa y forma de operar de ENAER.

Actividades que se encuentran detalladas en el “Procedimiento de Supervisión y Monitoreo del EPD de ENAER, del MPD de ENAER.

## **11. AMBIENTE DE CONTROL**

El Ambiente de Control es la base del MPD de ENAER, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control del MPD de ENAER se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 29 DE 64**

**REVISION: 1**

11.1. NORMATIVA INTERNA DE ENAER

11.1.1. Código de Conducta.

11.1.2. Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal. (PRE-185)

11.1.3. Procedimiento de Adquisiciones de Material Aeronáutico para Mantenimiento. (PRE-167)

11.1.4. Procedimiento de Elaboración y Ejecución de Licitaciones. (PRE-206)

11.1.5. Procedimiento sobre Cancelación de Solicitudes de Pago de Factura de Comex (SOPAFA)

11.1.6. Orden Administrativa 009/2016, sobre Administración de Fondos y Reembolsos de Gastos

11.1.7. Procedimiento de Calificación de Proveedores. (PRE-147)

11.1.8. Procedimiento de Adquisición y recepción de materiales SURPLUS. (PRE-192)

11.1.9. Procedimiento de Toma y Ajustes de Inventarios. (PRE-196)

11.1.10. Procedimiento de Recepción, Inspección de Productos Aeronáuticos. (NTE-033)

11.1.11. Orden Administrativa N° 013/2016, que regula comisiones nacionales y extranjeras de trabajadores de ENAER.

11.2. DOCUMENTACIÓN MPD DE ENAER

11.2.1. Manual de Prevención de Delitos.

11.2.2. Matriz de riesgos.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 30 DE 64**

**REVISION: 1**

### 11.3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos.

## 12. INSTRUMENTOS LEGALES

Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Empresa.

En función a esto, ENAER ha desarrollado los siguientes instrumentos:

### 12.1. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Es el instrumento que incorpora expresamente las obligaciones y prohibiciones en relación con el cumplimiento del MPD de ENAER y la Ley N° 20.393. Incluye un capítulo específico asociado a estas materias y otro, a las sanciones internas.

### 12.2. CLÁUSULAS EN CONTRATOS

Todos los contratos de trabajo, con proveedores y/o prestadores de servicios, así como con clientes, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley N° 20.393. Estas cláusulas deben ser incorporadas en los formatos tipo de contratos y/o incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD de ENAER.

## 13. CERTIFICACIÓN DEL MPD

La certificación constituye una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD de ENAER, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley, y podrá certificarse si la empresa así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Artículo 4° numeral cuatro, letra b), obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 31 DE 64**

**REVISION: 1**

La certificación podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador.

#### **14. CANAL DE DENUNCIAS**

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD de ENAER, o una posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley N° 20.393. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD de ENAER.

##### **14.1. CANALES DE COMUNICACIÓN**

14.1.1. Web: <https://www.enaer.cl/cdenuncias.html>

14.1.2. Mail: [denuncias20393@enaer.cl](mailto:denuncias20393@enaer.cl)

14.1.3. Buzones

14.1.4. Carta

14.1.5. Canal presencial

14.1.6. Teléfono

El EPD de ENAER, será responsable de recepcionar las denuncias asociadas al Modelo, realizando un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el Modelo o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

Será obligación de los trabajadores denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a la Ley N° 20.393.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 32 DE 64**

**REVISION: 1**

El tratamiento y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias, Investigaciones y Sanciones de la Ley N° 20.393”, del MPD de ENAER.

**14.2. CONFIDENCIALIDAD**

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y por lo mismo, sólo será conocida por el emisor de esta y por el EPD de ENAER y/o por las personas que, por decisión de este, deban intervenir en el proceso de investigación.

**15. ACTUALIZACIÓN DEL MPD**

El MPD de ENAER, será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de ENAER, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el EPD de ENAER.

**16. VALORES CORPORATIVOS**

**16.1. INTEGRIDAD**

La integridad es la esencia de nuestra conducción individual, de la interacción entre miembros de la Empresa, y con miembros de otras empresas y organismos públicos y privados. En esta interacción, los empleados de ENAER deben ser probos, honestos, honrados y dignos de confianza, lo que se traduce finalmente en una actuación empresarial con apego a la legalidad y transparencia.

**16.2. COMPROMISO**

Los empleados de ENAER son entusiastas en lo que hacen. Buscan siempre oportunidades para mejorar su trabajo, actuando de manera responsable para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes, trabajadores, proveedores y la comunidad, de manera tal que el éxito de la misma sea un reflejo de la entrega individual y colectiva demostrada en su cumplimiento.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 33 DE 64**

**REVISION: 1**

16.3. RESPECTO Y VALORACIÓN DE LAS PERSONAS

En ENAER se aprecia el valor de la diversidad, que representa la visión y experiencia de cada uno de los integrantes de la Empresa, donde la sana convivencia, dignidad, creencias, tradiciones y derechos son la base de nuestras relaciones del crecimiento armónico como equipo.

16.4. EXCELENCIA

El personal de ENAER se esfuerza por hacer las cosas bien, mantenerse con un espíritu de autocrítica y de mejoramiento continuo, con el objetivo de suministrar productos y servicios que cumplan con las expectativas de los clientes en cuanto a tiempo, costo, calidad y eficiencia en los procesos.

16.5. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El personal de ENAER realiza su trabajo aplicando altos estándares de seguridad. La Empresa privilegia la prevención y controla los riesgos para proteger a su personal, subcontratistas y la comunidad. El autocuidado caracteriza a la Empresa.

16.6. ORIENTACIÓN AL CLIENTE

La Dirección de la Empresa se esfuerza por conocer y resolver los problemas del cliente, tanto del cliente final, como los clientes internos y de todos aquellos que cooperan en la relación empresa-cliente. En la Empresa se mantiene una actitud permanente de considerar las necesidades del cliente para incorporar este conocimiento a la forma específica de planificar las actividades.

16.7. TRABAJO EN EQUIPO

En ENAER se trabaja en equipo. Se fomenta la participación para enfrentar desafíos, y se comparte la información y los conocimientos cuando así se requiere, reconociendo la importancia que tiene la comunicación interna fluida y oportuna para lograr estos fines. Se trabaja colaborativamente y de manera integrada, sin defender ningún interés particular, sino buscando siempre el beneficio organizacional bajo la premisa que todos comparten objetivos comunes.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 34 DE 64**

**REVISION: 1**

## **17. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.393**

### 17.1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la gestión de las denuncias recibidas, relacionadas al incumplimiento del MPD de ENAER y/o a la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393.

### 17.2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a Directores, Gerentes y trabajadores de ENAER, incluidos aquellos que presten funciones en cumplimiento de una destinación en esta empresa, así como también a Proveedores, Prestadores de Servicio, Clientes y Terceros.

### 17.3. DEFINICIONES

#### 17.3.1. DENUNCIA

Acto por el cual una persona comunica un hecho que, por sus características y condiciones, atenta contra las leyes, la moral, las buenas costumbres, los procedimientos internos, los reglamentos, los contratos, el código de conducta y el MPD de ENAER.

#### 17.3.2. DENUNCIADO

Persona o personas involucradas en el hecho denunciado, que se le atribuye responsabilidad como autor material o intelectual, cómplice o encubridor de éste.

#### 17.3.3. DENUNCIANTE

Cualquier empleado o tercero ajeno a ENAER, que formaliza una Denuncia mediante los canales de comunicación habilitados.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 35 DE 64**

**REVISION: 1**

17.3.4. EXPEDIENTE

Para cada Denuncia se abrirá un expediente que contendrá todos los antecedentes y documentos que se acumulen durante la fase de investigación correspondiente, desde el inicio hasta el cierre del proceso.

17.3.5. PRUEBAS

Todos aquellos antecedentes que aporta el Denunciante, y los que se recolectan durante la fase de investigación, que sirven para probar la falta denunciada. Van desde el simple relato de los hechos con nombres, fechas, horas, hasta la posible entrega de medios gráficos como fotográficos, correos, cartas, certificados, etc.

17.3.6. CANALES DE DENUNCIA

Son los medios que dispone el Denunciante para comunicar su Denuncia al EPD de ENAER.

17.3.7. CONFIDENCIALIDAD

Es la calidad que se le otorga a toda comunicación y/o denuncia presentada, con la finalidad de garantizar la seguridad laboral e integridad personal del Denunciante.

17.3.8. DELITO

Es toda acción u omisión voluntaria contraria o irregular respecto de lo establecido en Leyes, Códigos, Reglamentos, Políticas, Procedimientos y demás Normas Internas y Externas.

17.3.9. INVESTIGADOR

Es el responsable de iniciar las investigaciones de las Denuncias presentadas por los Empleados, Proveedores, Clientes, Otros. La Empresa ha definido que el EPD de ENAER, es quien deberá dirigir y/o efectuar la "Investigación de las Denuncias".



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 36 DE 64**

**REVISION: 1**

17.4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

17.4.1. Manual de Prevención de Delitos de ENAER, Ley N° 20.393

17.4.2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial de ENAER.

17.4.3. Código de Conducta.

17.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

17.5.1. EPD de ENAER

- a) Recepcionar las denuncias, y efectuar la revisión preliminar si correspondiere.
- b) Dirigir las investigaciones definitivas asociadas a la Ley N° 20.393, respaldando la información de las denuncias y de la investigación en formato digital.
- c) Mantener un registro único para todas las denuncias recibidas a través de los distintos medios de denuncia, el cual estará bajo su responsabilidad en términos de su mantención y resguardo.
- d) Mantener en reserva la persona que realiza la denuncia antes, durante e incluso después de terminada la investigación, dentro de la Empresa, con sus pares, empleados y jefatura directa.
- e) Informar al Comité de Auditoría los avances y resultados de la investigación.
- f) Informar al Directorio semestralmente las denuncias recibidas, así como las investigaciones efectuadas y sus resultados.

17.5.2. DIRECTORIO

- a) Resolver y determinar si las denuncias ameritan una investigación definitiva.

- b) Seleccionar el equipo investigador (interno o externo)
- c) Determinar las sanciones que se aplicaran.

#### 17.5.3. COMITÉ DE AUDITORÍA

- a) Tomar conocimiento de los avances y resultados de la investigación definitiva.
- b) Recepcionar las denuncias asociadas a la Ley N° 20.393, cuando el EPD de ENAER, es el denunciado.

#### 17.5.4. PERSONAL DE ENAER

- a) Cuando conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al Modelo y sus Procedimientos, tiene la obligación de denunciarla al EPD de ENAER.
- b) Colaborar con el Investigador cuando sea requerido.

### 17.6. PROCESO DE LA DENUNCIA

#### 17.6.1. ANTECEDENTES PRELIMINARES

Sin perjuicio de la facultad del EPD de ENAER, para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación del MPD de ENAER, deberá dar cumplimiento a los objetivos del Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanciones de la Ley N° 20.393, coordinando la investigación preliminar y definitiva que determine la veracidad de las denuncias por infracciones a los delitos de la Ley referida.

#### 17.6.2. CRITERIOS GENERALES

##### a) SEGURIDAD DE LA EVIDENCIA

La evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 38 DE 64**

**REVISION: 1**

equipo de investigación, y para ser admisible en un potencial proceso legal.

b) OBJETIVIDAD

El equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente de los hechos e individuos bajo investigación, para realizar y obtener una evaluación y resultados objetivos.

17.6.3. CANALES DE DENUNCIA

a) INTRODUCCIÓN

ENAER para prevenir la comisión de los delitos, ha decidido poner a disposición del Personal, Proveedores, Clientes y Terceras partes interesadas, canales confidenciales de comunicación a través de los cuales podrán informar infracciones del MPD de ENAER y las conductas constitutivas de los delitos sancionados en la Ley N° 20.393. Estos canales de denuncia garantizan la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

b) MECANISMOS DE DENUNCIA

• PÁGINA WEB

<https://www.enaer.cl/cdenuncias.html>

• BUZONES DE DENUNCIA

Debidamente cerrados, en los que el personal podrá depositar sus denuncias, sin que sea estrictamente necesaria la indicación de identidad del denunciante.

Los buzones están ubicados en diferentes dependencias de la Empresa y serán vaciados por el EPD de ENAER y/o persona que designe el encargado, a lo menos, una vez por semana.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 39 DE 64**

**REVISION: 1**

- CARTA, DIRIGIDA AL EPD DE ENAER

Domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N° 11087,  
El Bosque.

- CARTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N° 11087,  
El Bosque.

- CANAL CORREO ELECTRÓNICO

Denuncias20393@enaer.cl

- CANAL PRESENCIAL O TELÉFONO

- **EPD de ENAER** (ver en siguiente página web)

- **Presidente de Comité de Auditoría** (ver en siguiente página web)

<https://www.enaer.cl/wp-content/uploads/docs/compliance/TELEFONO.pdf>

Cualquier denuncia realizada por otra vía, ya sea por una Gerencia o Jefatura, deberá ser remitida en el más breve plazo al EPD de ENAER.

El EPD y Comité de Auditoría de ENAER son los responsables de recibir las denuncias asociadas a la Ley N° 20.393.

c) EXCLUSIONES

No serán materias de investigación por parte del EPD y Comité de Auditoría de ENAER los siguientes temas:

- Maltrato familiar.
- Problemas económicos.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 40 DE 64**

**REVISION: 1**

- Materias privadas fuera de la oficina (alcohol, sexo y droga)
- Reclamos varios.

#### 17.6.4. TRATAMIENTO DE LA DENUNCIA

##### a) CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Toda persona a quien se aplique el MPD de ENAER, y que conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al Modelo y sus Procedimientos, tiene la obligación de denunciarla al EPD de ENAER.

La Denuncia deberá contener una descripción lo más completa y precisa de los hechos y circunstancias que constituyen la conducta o situación objeto de la denuncia, incluyendo la siguiente información, entre otros:

- Indicar lugar, fecha, hora y demás circunstancias en que ocurrieron los hechos.
- Identificar nombre y apellidos del Denunciado y/o las personas involucradas, así como cargo y dependencia directa.
- Indicar, nombre y apellidos de testigos con la mayor precisión posible.
- Adjuntar documentación de respaldo referida a la Denuncia.
- Identificación del Denunciante: nombre, correo electrónico, teléfono de contacto (celular, anexo u otro) y fecha de la denuncia.
- En caso que la denuncia sea anónima, para que se comunique el resultado de ésta, deberá señalar una dirección, correo electrónico u otro medio.

##### b) RECEPCIÓN Y REGISTRO

Permanentemente el EPD de ENAER, revisará el correo electrónico y buzones dispuestos para recibir las denuncias.



Toda denuncia recepcionada por los canales establecidos, deberá quedar registrada y archivada (en papel y digital), en el registro de denuncias e investigaciones como parte de la documentación de respaldo del EPD de ENAER.

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo ella sólo será conocida por el Directorio, EPD de ENAER y Comité de Auditoría.

c) PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El EPD de ENAER y/o el investigador designado, debe desarrollar un plan de investigación, que identifique e incluya la siguiente información, entre otros:

- Las Leyes, Normas Internas y Externas aplicables al delito que se sospecha.
- Los Procedimientos de investigación a realizar.
- Cualquier registro o documento pertinente al (los) asunto(s)
- Cualquier persona que deba ser contactada para una entrevista (es decir, denunciante(s), testigo(s), otros que posean información pertinente, etc.)

17.7. INVESTIGACIÓN

17.7.1. PRELIMINAR

- a) El EPD de ENAER, será quién efectuará la investigación preliminar con el objeto de determinar la veracidad de la Denuncia. En el caso que la situación lo requiera, dicha investigación la podrá efectuar un tercero especialista.
- b) Para corroborar la Denuncia y obtener más información del caso, el Investigador debe llevar a cabo una entrevista con el Denunciante. Durante la entrevista, el Investigador debe incentivarlo a relatar lo más detallado posible el/los hecho(s) acaecido(s). Además, durante tal entrevista el Investigador debe reunir información referente a hechos tales como:



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 42 DE 64**

**REVISION: 1**

- ¿Qué cree el entrevistado que ha pasado?
  - ¿Quién estuvo involucrado?
  - ¿Cuándo ocurrió el hecho?
  - ¿Dónde ocurrió?
  - ¿Hubo algún testigo?
  - ¿Fue éste un hecho aislado o fue parte de un patrón?
  - ¿El entrevistado ha hablado con alguien más sobre este asunto?
  - ¿Existe algún documento escrito relacionado con este asunto?
  - ¿El entrevistado sabe si otros tienen la mismas o similares preocupaciones?
  - ¿Existe algún otro asunto que el entrevistado desee discutir?
- c) El Denunciante debe estar al tanto que la Empresa no tolera venganzas o represalias como consecuencia de la interposición de un asunto legítimo.

**17.7.2. DEFINITIVA**

**a) ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

- El Comité de Auditoría propondrá al Directorio el equipo Investigador bajo los mecanismos que tiene establecida la empresa, siendo el EPD de ENAER, quien estará informado de los avances de la investigación.
- A requerimiento del Comité de Auditoría, se podrá licitar bajo Contrato Marco los servicios de investigación de denuncias.

**b) ACCIONES A EFECTUAR POR EL INVESTIGADOR**

- Con los resultados de la investigación preliminar, el Investigador debe llevar a cabo una(s) entrevista(s) con el Denunciante, con la finalidad de confirmar los antecedentes y obtener más información del caso. Después de la(s) entrevista(s), el Investigador debe dejar registro de todos los asuntos y hechos relevantes en un acta firmada por las partes.
- El proceso de investigación definitivo no podrá exceder el plazo establecido en la Resolución que dispone y establece la realización de una investigación definitiva, la que se realizará bajo lo dispuesto en este Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de la Ley N° 20.393.
- Toda investigación que se desarrolle debe documentarse y respaldarse en forma íntegra. El Investigador podrá requerir antecedentes de todas las personas que trabajen en las áreas en las cuales hayan ocurrido los hechos objeto de la investigación.
- En el contexto de la investigación, la persona a cargo podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño, siendo obligatorio para todos los funcionarios proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran, sin perjuicio del derecho de guardar silencio si lo estiman pertinente.

**c) ASPECTOS DE LA ENTREVISTA**

- Es deber del funcionario que sea parte de una investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, guardar absoluta reserva respecto de los antecedentes que le sean comunicados. Asimismo, todo funcionario que posea antecedentes fundados o información acerca de los hechos o materias relacionadas, tiene la obligación de informar al EPD de ENAER, en el mismo momento que se entere del proceso de investigación. Adicionalmente, si dicho funcionario solicita ser entrevistado o vuelto a entrevistar, el responsable de la investigación accederá a su solicitud en la medida que estime que pueda agregar antecedentes adicionales.
- Durante el proceso de entrevista se debe tener las siguientes consideraciones:



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 44 DE 64**

**REVISION: 1**

- ✓ El encargado de la investigación deberá informar al funcionario involucrado que debe concurrir a una entrevista, señalándole formalmente el objeto de esta.
- ✓ El funcionario involucrado no podrá excusarse de la entrevista, salvo que exista un motivo justificado, el cual deberá ser notificado formalmente al responsable de la investigación.
- ✓ La entrevista tendrá lugar en las dependencias de la Empresa o en otras dependencias que ofrezcan las condiciones de comodidad y privacidad para tales efectos.
- ✓ La entrevista tendrá una duración acorde con la investigación realizada, sin embargo, de ser necesario esta podrá continuarse el día siguiente o complementarse con una segunda entrevista en día y hora a definir.
- ✓ La entrevista debe ser registrada y documentada en forma íntegra por el Investigador, adicionalmente la entrevista podrá ser registrada en forma magnética o audiovisual (audio y/o video). En este caso, se deberá informar al Entrevistado y solicitar su consentimiento expreso, quedando registro de este. En caso de no existir el consentimiento, se documentará la entrevista, debiendo dejar constancia escrita de tal situación y de la entrevista, levantándose acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todas las personas participantes.
- ✓ La entrevista se desarrollará en todo momento en un clima de cordialidad y respeto al Entrevistado y los intervinientes, si los hubiere, debiendo procurar que el Entrevistado pueda efectuar sus intervenciones con toda libertad y comodidad, evitando presiones de cualquier índole.
- ✓ En el evento que el Entrevistado reconozca responsabilidad en los incumplimientos indagados se dejará constancia de lo anterior en el acta respectiva, sin perjuicio que se incorporen todos los demás antecedentes necesarios para completar la investigación.
- ✓ En la eventualidad que el Entrevistado opte por guardar silencio o manifieste que no desea seguir participando en la entrevista porque se han vulnerado los preceptos

indicados en el párrafo anterior, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el acta correspondiente y se pondrá término.

- La información recabada en una entrevista es reservada y sólo puede ser conocida por el EPD de ENAER, el Comité de Auditoría y el Directorio, así como por los asesores legales, en su caso Tribunales de Justicia, y por los organismos fiscalizadores correspondientes. Los documentos relacionados con la investigación deben ser identificados y obtenidos tan rápido como sea posible, y el Investigador debe obtener y revisar otras fuentes de documentación que puedan proveer información útil.

d) RESULTADOS E INFORMES

- Una vez finalizado el proceso de investigación, el Investigador a cargo informará de los resultados al EPD de ENAER. El cual debe presentarlo al Comité de Auditoría, por el medio definido para estos efectos.
- El informe que emitirá el EPD de ENAER, deberá contener a lo menos la siguiente información:
  - ✓ Antecedentes de la denuncia (área denunciada, personal involucrado, canal de denuncia utilizado, entre otros)
  - ✓ Planificación de la investigación
  - ✓ Entrevistas realizadas
  - ✓ Respaldos obtenidos
  - ✓ Personal, Proveedores, Clientes y montos involucrados
  - ✓ Conclusiones
  - ✓ Recomendaciones
  - ✓ Medios de Pruebas

- En general, los medios de prueba que puede valerse el EPD de ENAER para acreditar los hechos y determinar las responsabilidades, son los siguientes:
  - ✓ Parte o denuncia.
  - ✓ Declaraciones de Testigos y Confesión del Inculpado.
  - ✓ Careos.
  - ✓ Documentos.
  - ✓ Informe de Perito.
  - ✓ Fotografías y Grabaciones.
  - ✓ Presunciones.
- No obstante, lo anterior, el EPD de ENAER, podrá utilizar cualquier otro medio de prueba que estime conveniente y que le permita formarse una convicción acerca de los hechos que investiga, medios de prueba que se apreciaran conforme a las normas de la sana crítica y en concordancia con las demás pruebas existentes.

### 17.7.3. TÉRMINO Y RESOLUCIÓN

#### a) ANTECEDENTES GENERALES

- El Comité de Auditoría luego de recibido el informe de investigación del EPD de ENAER, lo someterá a la adopción de medidas o sanciones que correspondan por parte del Directorio, quien podrá decretar medidas adicionales para recopilar mayores antecedentes, si lo considera acertado para una mejor toma de decisiones.
- El informe, las pruebas, medidas y sanciones deberán ser puestos en conocimiento del Denunciante, Denunciado y la Administración.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 47 DE 64**

**REVISION: 1**

- El Denunciado podrá pedir al Directorio, por una vez, la reconsideración de las medidas y sanciones decretadas, aportando nuevos antecedentes.

b) PROTOCOLO DE RESPUESTA

Una vez que ha tenido lugar la conducta irregular, y notificado el Directorio a través del informe respectivo, se deberá considerar la adopción de medidas por parte de la Administración, para reparar los daños ocasionados, pudiendo considerar tomar las siguientes medidas, entre otras, según estime pertinente:

- Revelar el informe de investigación a la Gerencia involucrada.
- Revelar las sanciones administrativas tomadas en contra del Personal de la EMPRESA, Proveedores, Contratistas, Clientes o cualquier otro involucrado, según el Protocolo de Divulgación.
- Instruir al EPD de ENAER y al área afectada, realizar las adecuaciones a las Normativas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.
- Instruir a los asesores legales y al EPD de ENAER, tomar las medidas necesarias para proceder a realizar la denuncia legal respectiva.

c) SANCIONES

- La infracción a las normas que constituyen el MPD de ENAER, es considerada como incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato de trabajo para los trabajadores y un incumplimiento a los acuerdos comerciales y contratos de prestación de servicios para los proveedores y prestadores de servicio.
- Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial de ENAER, para el caso de los trabajadores. En lo que respecta al personal que preste funciones en cumplimiento de una destinación a esta Empresa, se



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 48 DE 64**

**REVISION: 1**

aplicarán las normas y reglamentos establecidos en la entidad proveniente.

- Podrá ser sancionado todo aquel que condone, permita o tenga conocimiento de conductas ilegales o les informen de estas situaciones y no adopten acciones correctivas al respecto.
- Independiente de las medidas disciplinarias internas que la Empresa determine aplicar en caso de un incumplimiento del MPD de ENAER, ésta realizará la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

d) PROTOCOLO DE DIVULGACIÓN

- Los canales de comunicación que la empresa utilizará para la divulgación de las medidas y sanciones aplicadas a los Empleados, como así a Proveedores y Clientes serán informados cuando corresponda y solo a través de los canales internos autorizados para tales efectos, los cuales puede considerar entre otros: correos electrónicos masivos, publicaciones en diarios murales u otra forma que la empresa estime conveniente.
- La divulgación interna de situaciones irregulares o ilícitas que configuren alguna de las tipificadas en la Ley N° 20.393, sólo será dada a conocer cuando la investigación realizada por una denuncia se encuentra debidamente comprobada y sancionada internamente.
- Para aquellas denuncias investigadas, en las cuales no se compruebe la materia denunciada por ser falsa, sin fundamentos, o sin los elementos sustentatorios suficientes para la realización de una investigación, no serán divulgadas al interior de la empresa, con el fin de no exponer la materia denunciada y evitar perjudicar a algún colaborador. En este caso, el EPD de ENAER, generará un reporte u acta señalando las razones del por qué no se procedió a la investigación pertinente y reportará al Directorio para conocimiento de dicha situación.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

MPD 2021

HOJA: 49 DE 64

REVISION: 1

17.8. ANEXO N° 1, DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

REGISTRO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DENUNCIA	
FECHA	
CANAL	
TIPO DE DENUNCIA	

DENUNCIANTE	
NOMBRE COMPLETO	
CARGO	

DENUNCIADO	
NOMBRE	
RELACIÓN (*)	

INVESTIGADOR	
NOMBRE	
CARGO	
INICIO INVESTIGACIÓN	
TERMINO INVESTIGACIÓN	

RESOLUCIÓN INVESTIGACIÓN	
SANCIÓN	
OBSERVACIÓN	



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 50 DE 64**

**REVISION: 1**

## **18. PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LEY N° 20.393**

### 18.1. OBJETIVO

#### 18.1.1. GENERALES

Asegurar que, ENAER conozca y entienda la Ley N° 20.393 y pueda aplicar de manera consistente las normativas que componen el MPD de la empresa.

#### 18.1.2. ESPECÍFICOS

- Informar, preparando a todos los Directores, Gerentes y Trabajadores de ENAER respecto de los alcances de la Ley N° 20.393 y el MPD de ENAER.
- Dar a conocer a todos los Directores, Gerentes y Trabajadores de ENAER sus responsabilidades ante el MPD de ENAER.
- Difundir el funcionamiento del MPD de ENAER.

### 18.2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades de capacitación y difusión, que se realicen a los Directores, Gerentes y Trabajadores de ENAER, referidas a la Ley N° 20.393, y al MPD de ENAER.

### 18.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS DE ENAER

- a) Manual de Prevención de Delitos, Ley N° 20.393.
- b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial.
- c) Código de Conducta de ENAER.
- d) Procedimiento de denuncias, investigaciones y sanciones de la Ley N° 20.393.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 51 DE 64**

**REVISION: 1**

e) Otros.

18.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

18.4.1. DIRECTOR EJECUTIVO

Fomentar la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones.

18.4.2. EPD DE ENAER

- a) Preparar y actualizar el contenido para las capacitaciones recursos educativos (difusión).
- b) Monitorear que las capacitaciones se lleven a cabo en los plazos establecidos, manteniendo copia de los registros de las capacitaciones y difusiones que se realicen.

18.4.3. GERENTES, JEFES DE DIVISIONES Y JEFATURAS

Facilitar a los empleados la participación en las capacitaciones, reforzando la importancia del cumplimiento del MPD de ENAER.

18.4.4. GERENCIA DE PERSONAS

Apoyar al EPD de ENAER, en la preparación y ejecución de las actividades de capacitación y difusión, coordinando la entrega de los materiales de difusión a las organizaciones y trabajadores de la empresa.

18.4.5. PERSONAL DE ENAER

Asistir a todas las capacitaciones e inducciones y actividades relacionadas, tomando conocimiento, compartiendo y transmitiendo el material de difusión.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 52 DE 64**

**REVISION: 1**

18.5. PROGAMA DE CAPACITACIÓN

18.5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Dar a conocer el funcionamiento, los alcances y las implicancias de la Ley N°20.393, y del MPD de ENAER, a todos los Directores, Gerentes y Trabajadores de ENAER, sus responsabilidades ante el MPD de ENAER.

18.5.2. CRITERIOS GENERALES

a) PARTICIPACIÓN

Todos los miembros del Directorio, Gerentes y Trabajadores de la empresa, deben participar de las capacitaciones relacionadas con el MPD de ENAER y Ley N° 20.393.

b) PERIODICIDAD

Las capacitaciones se efectuarán con una periodicidad a lo menos anual a todo el personal.

c) INDUCCIONES

Para los trabajadores nuevos, se realizarán inducciones en la medida que se incorporen a la empresa, los cuales se efectuarán en fechas que no comprometan el normal desarrollo de las tareas diarias.

d) REGISTRO DE ASISTENCIA

Todos los trabajadores que asistan a las capacitaciones en forma presencial o e-learning, dejarán registro de su asistencia. Dicho registro será la evidencia que el trabajador ha cumplido con los requerimientos de entrenamientos del MPD de ENAER y la Ley N° 20.393.

### 18.5.3. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

#### a) INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.393 y el MPD de ENAER, formarán parte del programa de capacitación e inducción, debiendo incorporarse como uno de los tópicos/temáticas para entrenar a los trabajadores de ENAER.

#### b) A QUIENES ESTÁ DIRIGIDA LA CAPACITACIÓN

- DIRECTORES, GERENTES Y JEFES DE DIVISIONES

Presentación que tiene por objeto dar a conocer los principales aspectos de la Ley N° 20.393 y el MPD de ENAER, cumplimiento del Manual y Procedimientos, sensibilizando y unificando criterios en relación al contenido de los deberes de Dirección y Supervisión, teniendo presente que estos corresponden a un elemento central en la configuración del tipo penal establecido por la Ley N° 20.393.

Para estos efectos, los Directores, Gerentes y Jefes de Divisiones serán capacitados en forma presencial o e-learning. El EPD de ENAER en conjunto con el Gerente de Personas determinarán la modalidad a utilizar, debiendo siempre dejar registro de asistencia o completitud del curso.

- TRABAJADORES

El objetivo es dar a conocer a los trabajadores los principales aspectos de la Ley N° 20.393 y el MPD de ENAER, cumplimiento del Manual y Procedimientos, con énfasis en los canales de denuncias y las obligaciones, prohibiciones y sanciones respecto al incumplimiento del MPD de ENAER.

Los trabajadores podrán ser capacitados en forma presencial o e-learning. El EPD de ENAER en conjunto con el Gerente de Personas determinarán la modalidad a utilizar, debiendo siempre dejar registro de asistencia o completitud del curso.

- INDUCCIÓN A LOS NUEVOS TRABAJADORES

El objetivo es instruir a los nuevos trabajadores respecto a la existencia del MPD de ENAER, la Ley N° 20.393 y las principales responsabilidades de cada trabajador en el funcionamiento de este.

Para lo anterior, la inducción podrá ser realizada mediante una presentación o e-learning.

#### 18.5.4. CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN

##### a) MATERIAS PRINCIPALES

Las actividades de capacitación comprenderán la responsabilidad penal de las personas jurídicas Ley N°20.393 y del Sistema de Prevención de ENAER. Las materias de importancia se encuentran contenidas en el MPD de ENAER y en los documentos que forman parte integrante del mismo.

El Programa de capacitación además incluirá contenidos respecto de las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al incumplimiento del MPD de ENAER y la obligación del trabajador de mantener los más altos niveles de conducta y normas de ética.

##### b) OTRAS MATERIAS

Además de lo anterior podrán incluirse dentro de las actividades de la capacitación, materias relativas a requisitos, derechos y obligaciones de las condiciones de trabajo contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad industrial, así como de las reglas para encausar las prácticas y comportamientos específicos, que deben ser estimulados o prohibidos en una organización, considerados en el Código de Conducta.

#### 18.5.5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las actividades de capacitación y difusión se realizarán de acuerdo al calendario denominado "Calendario Programa de Capacitación y Difusión" que anualmente confeccione el EPD de



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 55 DE 64**

**REVISION: 1**

ENAER.

18.6. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

18.6.1. ANTECEDENTES GENERALES

Con el objeto de dar a conocer el funcionamiento del MPD de ENAER y las implicancias de la Ley N° 20.393, consistente en informar los principales aspectos de estas temáticas a los trabajadores a través de los siguientes medios:

18.6.2. MEDIOS DE DIFUSIÓN

a) CORREOS ELECTRÓNICOS MASIVOS

- Trimestralmente se enviarán por correo electrónico comunicaciones internas a los trabajadores, con el objeto de difundir los principales aspectos del MPD de ENAER, debiendo en cada período abordar temáticas diferentes.
- El contenido y difusión del correo será de responsabilidad del EPD de ENAER, pudiendo apoyarse en distintos empleados de la empresa.
- El EPD de ENAER, debe conservar los correos que se envíen a los trabajadores.

b) AFICHES Y PRESENTES

- Se mantendrán afiches a disposición de todos los trabajadores con el objeto de facilitar la comprensión de los principales aspectos del MPD de ENAER.
- Cada vez que se confeccione un nuevo afiche y/o presente, se entregará de forma masiva a todos los trabajadores de ENAER, con el apoyo de la Gerencia de Personas.
- Cada vez que ingrese un nuevo trabajador, se le proporcionará un afiche y/o presente.
- Se dispondrá en los Diarios Murales de ENAER un afiche con los elementos primordiales del MPD de ENAER y de los Canales de Denuncias.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 56 DE 64**

**REVISION: 1**

- El contenido para el afiche y presente será aprobado por el EPD de ENAER.

## **19. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD DE ENAER LEY N° 20.393**

### 19.1. OBJETIVO

Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo, definiendo las actividades que deberá desarrollar el EPD de ENAER.

### 19.2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las actividades a realizar por el EPD de ENAER.

### 19.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

#### 19.3.1. EPD DE ENAER

- a) Confeccionar plan de trabajo.
- b) Enviar al Comité de Auditoría para conocimiento y aprobación.
- c) Ejecutar las actividades de supervisión y monitoreo, conservando evidencia de las actividades.

#### 19.3.2. GERENTES, JEFES DE DIVISIONES Y TRABAJADORES

- a) Proporcionar toda la información requerida por el EPD de ENAER.
- b) Ejecutar los controles establecidos en la matriz de riesgos del MPD de ENAER.

#### 19.3.3. DIRECTORIO

Otorgar al EPD de ENAER, acceso irrestricto a toda la información y personal de la empresa.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 57 DE 64**

**REVISION: 1**

#### 19.4. DEFINICIONES

##### 19.4.1. SUPERVISIÓN

Se entenderá por supervisión el ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros, es decir, verificar el funcionamiento del MPD de ENAER, mediante la observación y evaluación de las tareas asignadas a las distintas personas que participan de la operación del modelo.

##### 19.4.2. MONITOREO

Se entiende como el proceso sistemático de recolectar y utilizar información con el fin de efectuar medición del cumplimiento de las actividades y acciones que conforman el MPD de ENAER, identificando los logros y problemas, análisis de las causas y adopción de medidas de mitigación pertinentes.

##### 19.4.3. MPD DE ENAER

Sistema que ENAER ha adoptado para evitar y prevenir los delitos señalados en la Ley N° 20.393, estructurado de elementos organizacionales, política y procedimientos específicos elaborados y adoptados para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la citada Ley.

#### 19.5. ACTIVIDADES

##### 19.5.1. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

- a) La supervisión y monitoreo es una actividad que permitirá comprobar si los controles se están ejecutando en forma correcta, así como si éstos son adecuados respecto de las exigencias de la normativa y forma de operar de ENAER.
- b) En este sentido, el EPD de ENAER, deberá establecer un “Plan de Trabajo sobre Monitoreo y Supervisión”, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones

específicas para la verificación de la operación efectiva del Modelo. Este Plan deberá definir las materias a revisar, el responsable, las frecuencias, entre otros.

c) Los ámbitos a revisar y que debe contemplar el Plan de Trabajo sobre Monitoreo y Supervisión son entre otros los siguientes:

- DESIGNACIÓN DEL EPD DE ENAER

Verificar que la designación del EPD de ENAER se encuentre vigente y que cuente con las facultades, atribuciones y autonomía mínimas, así como con los recursos necesarios para implementar y operar un sistema de prevención de delitos establecidas en la Ley N° 20.393.

- REPORTES AL DIRECTORIO

Asegurar que el EPD de ENAER, cuente con el acceso al Directorio de ENAER para reportar a lo menos semestralmente las medidas y planes implementados, así como dar cuenta de su gestión.

- MATRIZ DE RIESGOS DE DELITOS

Verificar que ENAER identifique los riesgos asociados a los delitos específicos de la Ley N° 20.393, y establezca controles que se encuentren operando para prevenir la comisión de los delitos.

- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Asegurar que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contratos de Trabajo, Contratos de Prestaciones de Servicios y Órdenes de Compra, cuenten con una cláusula de la Ley N° 20.393.

- DENUNCIAS

Verificar que los Canales de Denuncias se encuentren operativos para que trabajadores y terceros puedan efectuar denuncias.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 59 DE 64**

**REVISION: 1**

Verificar que las denuncias efectuadas hayan sido analizadas por el EPD de ENAER, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Denuncias, Investigaciones y Sanciones de la Ley N° 20.393.

• CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Que ENAER no realice capacitaciones asociadas al Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393 a los trabajadores.

• RECURSOS FINANCIEROS

Verificar la existencia de procedimientos y aplicación de auditorías a los recursos financieros de la empresa, en materias referidas a:

- Fondos por rendir
- Pagos a terceros
- Endeudamiento
- Inversiones de excedentes de caja
- Ingresos

Estas actividades permitirán comprobar si los controles se están ejecutando de la forma correcta, así como si éstos son adecuados respecto de las exigencias de la normativa y forma de operar de la Compañía.

Mediante esta actividad el MPD de ENAER, se podrá mantener actualizado, dado que se identificarán las deficiencias en su operación y los cambios normativos que puedan existir; además de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia del modelo.

#### 19.5.2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD DE ENAER

Las revisiones y eventuales actualizaciones al MPD de ENAER, se realizarán en forma anual o cuando exista una causa justificada para ello, asociada a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley.

a) POR CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS ORGANIZACIONALES

El EPD de ENAER, solicitará semestralmente a las Gerencias informar detalles sobre la existencia de cambios en las políticas, procedimientos y en aspectos organizacionales, o cuando advierta cambios, de existir cambios, deberá ajustar las actividades de control de la Matriz de Riesgos de Delitos Ley N° 20.393.

Sin perjuicio de lo anterior, producto de las revisiones al MPD de ENAER, también pueden surgir mejoras a realizar en las actividades de control, cuando esto ocurra, coordinará con la Gerencia para incorporar las mejoras requeridas en los procedimientos. Concluido esto, el EPD de ENAER, ajustará las actividades de control de la Matriz de Riesgo de Delitos Ley N° 20.393.

b) POR CAMBIOS EN LA LEY N° 20.393

Cuando exista una modificación en la Ley N° 20.393, las actividades a realizar por el EPD de ENAER son:

- Análisis legal de los nuevos delitos incorporados a la Ley N° 20.393 y su aplicabilidad al negocio de ENAER.
- Identificación de los riesgos asociados a los nuevos delitos, incorporando dichos riesgos en la Matriz de Riesgo de Delitos de la Ley N° 20.393.
- Establecimiento de nuevas actividades de control, de ser necesario, para mitigar los nuevos riesgos.



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 61 DE 64**

**REVISION: 1**

- Modificación de la plataforma del Canal de Denuncias, incorporando los nuevos delitos.
- Modificación del contenido de la capacitación e inducción, incorporando los nuevos delitos y actividades de control.
- Coordinar la capacitación de los Trabajadores, sobre los nuevos delitos incorporados en la Ley N° 20.393.
- Modificación del MPD de ENAER, efectuando los ajustes necesarios respecto de los nuevos delitos.
- Enviar un comunicado a toda la organización informando de las modificaciones a la Ley N° 20.393.

Finalmente, el EPD de ENAER, deberá informar sobre los cambios y/o actualizaciones que se realicen al MPD de ENAER, en los reportes semestrales al Directorio según corresponda.





ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 63 DE 64**

**REVISION: 1**

**20. CATÁLOGO DE DELITOS**

DELITOS LEY 20.393						DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 20.393	
Nº	NOMBRE DELITO	LEY				ART.	LEY
		Nº	FECHA	ART.	NOMBRE		
1	LAVADO DE ACTIVOS	19.913	18-12-2003	27	CREA LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS	27	DE LA LEY Nº 19.913
2	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	18.314	17-05-1984	8	DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD	8º	DE LA LEY Nº 18.314
3	COHECHO FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL	21.121	12-11-2018	Art. 1º	MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y OTRAS NORMAS LEGALES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	250	DEL CÓDIGO PENAL
4	COHECHO FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO			Art. 1º			
5	RECEPTACIÓN	20.931	05-07-2016	16	FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHS DELITOS	456 bis A	
6	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	21.121	20-11-2018	2º	MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y OTRAS NORMAS LEGALES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	240	
7	CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES					287 bis y 287 ter	
8	APROPIACIÓN INDEBIDA					470	
9	ADMINISTRACIÓN DESLEAL					Numerales 1º y 11	
10	CONTAMINACIÓN DE AGUAS	21.132	31-01-2019	10 Letra b	MODERNIZA Y FORTALECE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA	136	
11	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VEDADOS					139	DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
12	PESCA ILEGAL DE RECURSOS DEL FONDO MARINO					139 bis	
13	PROCESAMIENTO O UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ESCASOS SIN ACREDITAR ORIGEN LEGAL					139 ter	
14	SIMULACIÓN O ENGAÑO PARA OBTENER UN BENEFICIO DE UN SEGURO DE CESANTÍA MAYOR AL QUE CORRESPONDA	21.227	06-04-2020	14	FACULTA EL ACCESO A PRESTACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE LA LEY Nº 19.728, EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES		
15	NO OBSERVAR AISLAMIENTO DISPUESTO POR AUTORIDAD SANITARIA	21.240	20-06-2020	4	MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY Nº 20.393 PARA SANCIONAR LA INOBSERVANCIA DEL AISLAMIENTO U OTRA MEDIDA PREVENTIVA DISPUESTA POR LA AUTORIDAD SANITARIA, EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA	318 ter	DEL CÓDIGO PENAL



ENCARGADO PREVENCIÓN  
DE DELITOS

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY 20.393)  
EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA**

**MPD 2021**

**HOJA: 64 DE 64**

**REVISION: 1**

## **21. PUBLICACIÓN**

El presente Manual se encuentra publicado en la página web de ENAER para el conocimiento y difusión de todo el personal y a disposición del público general. Adicionalmente, se entregará una copia contra firma de recepción conforme a los trabajadores de ENAER, y se indicará dentro de las condiciones contractuales con asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas, durante los procesos de contratación, revisión y renovación de contratos vigentes.

## **22. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL MPD**

El presente documento fue aprobado por el Directorio de ENAER, con fecha 26 de mayo de 2021.

Este Manual tiene vigencia indefinida a contar de la fecha en que sea aprobado por el Directorio de ENAER y se mantendrá vigente desde dicha fecha hasta su modificación y/o revocación expresa.